



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5  
MAIL: [j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co). Teléfono: (605) 5885691 Ext. 120  
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL.

RADICACIÓN: 20001-40-03-005-2017-00120-00.

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A., NIT. 890.903.938-8.

DEMANDADO: FELIX JOSÉ BERMÚDEZ ROMERO, C.C. 7.574.492.

PROVIDENCIA: AGREGA DESPACHO COMISORIO Y CORRE TRASLADO DE AVALÚO.

### ASUNTO

La Inspección de Policía CDV de Valledupar, devuelve, debidamente diligenciado, el despacho comisorio que le correspondió por reparto. Por otra parte, la demandante presenta avalúo del bien inmueble embargado y secuestrado dentro del proceso de la referencia, por lo cual se dispone correr traslado del mismo.

### ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Mediante memorial recibido en esta dependencia judicial, el Inspector de Policía CDV de Valledupar, remite el Despacho Comisorio No. 11, del 12 de abril de 2023, debidamente diligenciado, en virtud del cual se llevó a cabo el secuestro ordenado dentro del proceso de la referencia.

En ese orden de ideas, corresponde a esta dependencia judicial dar continuidad al trámite, y en vista de que la parte ejecutante presentó avalúo del bien inmueble embargado y secuestrado en el proceso, resulta procedente correr el respectivo traslado, por el término de diez (10) días, tal como lo estatuye el numeral 2°, del artículo 444, del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar, Cesar,

### RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al paginario el Despacho Comisorio No. 11, del 12 de abril de 2023, diligenciado por la Inspección de Policía CDV de Valledupar.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5  
MAIL: [j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co). Teléfono: (605) 5885691 Ext. 120  
VALLEDUPAR-CESAR

SEGUNDO: CORRER traslado a la parte demandada, por el término de diez (10) días, del [avalúo](#) del bien inmueble embargado y secuestrado dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 444, del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:  
**Jose Edilberto Vanegas Castillo**  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 005  
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d648e981605d8c6a17b5e9d9b90ca5137ba025bb4ac2d162a1e1bcf545cf7a3a**

Documento generado en 11/04/2024 07:36:46 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**